

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y COMERCIAL LI S.A.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y de la otra parte, **COMERCIAL LI S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20101164901, con domicilio real en Calle Mercaderes N° 317, Int. 323, Urb. Las Gardenias Distrito de Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **"COMERCIAL LI"**, debidamente representada por la señora **Gloria Doris Li de Chau** identificada con DNI N° 08768893, en su calidad de Gerente General, respectivamente, con poderes inscritos en los Registros de Personas Jurídicas de Lima; los mismos que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

COMERCIAL LI, es una persona jurídica de derecho privado dedicada al sector de útiles de oficina y escolares, que ofrece soluciones integrales que mejoran la productividad en la escuela y el trabajo. Es una empresa con 28 años de experiencia en el sector retail y en el sector de ventas corporativas. Atiende a empresas del Perú a demostrando su alto nivel de calidad en productos y servicios que les permiten reducir tiempos y costos.

CLASULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036

CLAUSULA TERCERO: OBJETO

3.1 El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interinstitucional entre ambas partes a fin que se brinde a los trabajadores del IPD la posibilidad de efectuar la compra de útiles escolares y de escritorio en general para la campaña escolar del año 2012.

3.2 En tal sentido, el IPD mediante la Unidad de Personal pondrá a disposición de sus trabajadores las órdenes de compra y remitidas por **COMERCIAL LI** a la Institución, las mismas que irán adjuntas a una autorización por escrita que deba firmar el trabajador para el uso de las órdenes de compra.

3.3 El plazo de atención para la compra de los útiles escolares y de escritorio en general, que efectúen los trabajadores del IPD será hasta el 31 de marzo del año 2012, y serán descontadas de su remuneración o pago por servicios, en tres cuotas mensuales iguales a partir del mes siguiente de efectuada la compra, previa autorización escrita del trabajador.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Compromisos del IPD:

- a) Recepcionar y custodiar las órdenes de compra que sean remitidas por COMERCIAL LI a fin que sean entregadas a los trabajadores que deseen efectuar compras en los establecimientos autorizados por COMERCIAL LI.
- b) Llenar las órdenes de compra que le sean remitidas por COMERCIAL LI, consignando en ellas el nombre completo del trabajador, el número de documento de identidad y el importe hasta por el monto que el trabajador podrá comprar mercadería en los locales de COMERCIAL LI. Dicho importe no podrá ser mayor al 50% de su remuneración.
- c) A través del Jefe de Personal, firmar y sellar las órdenes de pago remitidas por COMERCIAL LI.
- d) Efectuar los descuentos por planillas de la remuneración del trabajador, que utilicen las órdenes de compra, previa autorización escrita de este.
- e) Brindar a través de la Unidad de Personal el apoyo correspondiente a **COMERCIAL LI**, para el cumplimiento del presente Convenio.
- f) En caso de renuncia o no renovación de contrato del trabajador que haya hecho uso de los vales, esto será comunicado a **COMERCIAL LI**, para que realice el cobro directo a dicho trabajador.

4.2 Compromisos de COMERCIAL LI:

- 
- 
- 
- a) Entregar al IPD un número determinado de órdenes de compra a fin que sean utilizadas por los trabajadores de éste, en los locales autorizados por COMERCIAL LI.
 - b) Autorizar la compra de mercadería hasta por el importe autorizado en la orden de compra entregada por el IPD.
 - c) Permitir el retiro de la mercadería comprada por parte de los trabajadores del IPD, de los locales que sean designados para tal fin, previa identificación con su DNI.
 - d) Remitir al IPD, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios de vencido el plazo señalado en el numeral 3.3 de la cláusula tercera, una liquidación de las compras efectuadas por estos. El IPD podrá objetar las liquidaciones que se le presenten, dentro de los cinco (05) días posteriores a su recepción, de no efectuarse observaciones dentro de dicho plazo, se entenderá por aprobada.
 - e) Reconocer como acreedor de las compras efectuadas a través de las órdenes de compra al trabajador cuyos datos se encuentren debidamente ahí consignados.
 - f) Coordinar con la Unidad de Personal del IPD, el cumplimiento del presente Convenio.
 - g) Señalar una cuenta bancaria al cual deberá hacerse el depósito de los descuentos por planillas de la remuneración del trabajador efectuados por parte del IPD

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS A CANCELAR:



Los montos descontados de las planillas de los trabajadores previa autorización expresa, serán depositados a la cuenta que designe **COMERCIAL LI** dentro de los primeros cinco (05) días del siguiente mes de efectuada la compra, en concordancia con la liquidación de compra que se remita al IPD, expidiendo **COMERCIAL LI** la factura remitida del mes concluido.

CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES:



6.1 Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio, el IPD designa como coordinador al Jefe de la Unidad de Personal y por parte de **COMERCIAL LI**, se designará al coordinador dentro de los dos (02) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

6.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

6.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.-

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción hasta que la totalidad de trabajadores hayan cancelado la totalidad de sus obligaciones con **COMERCIAL LI**.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.-

8.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

8.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS.-

La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Los asuntos no previstos en este convenio, serán coordinados, tratados y resueltos entre los representantes que determinen **EL IPD y COMERCIAL LI**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente instrumento.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los0.9..... del mes de febrero de 2012.

Por EL IPD


Francisco Juan Boza Dibós
Presidente

Por COMERCIAL LI S.A.


COMERCIAL LI S.A.
GLORIA DORIS LI DE CHAU
GERENTE GENERAL

Gloria Doris Li de Chau
Gerente General